

CAPITULO XVII.

DE LAS INQUISICIONES DE NAPOLES Y SICILIA
Y OTROS SUCEOS DEL TIEMPO DEL CARDE-
NAL LOAISA, SEPTIMO INQUISIDOR GENERAL.

ARTICULO I^o.

Napoles.

1. POR muerte del cardenal Pardo de Tabera, nombró Carlos V para septimo inquisidor general al cardenal don fray Garcia de Loaisa, arzobispo de Sevilla muy anciano; pues, en ocho de octubre de 1517, ya firmó como consejero de la Suprema varias órdenes. Habia sido confesor de Carlos V, general de los religiosos de su orden de santo Domingo, obispo de Osma y de Siguenza, y comisario general apostólico de la Santa Cruzada. El papa expidió las bulas de confirmacion, en 18 de fe-

brero de 1546; pero Loaisa ejerció pocos dias su ministerio, porque falleció en 22 de abril del propio año.

2. Sin embargo se cuenta que propuso al emperador el proyecto de reducir la Inquisicion al plan antiguo anterior al establecimiento de los reyes católicos, Fernando é Isabela abuelos de Su Magestad. Dio en esto claro testimonio de pensar como fraile dominico; pero se puede asegurar que no se hubiera perdido nada, porque ningun rigor podia exceder al de su tiempo, y la historia nos ha dado á conocer que los habitantes de Aragon, Cataluña, Valencia, Mallorca, Sicilia y Sardenña, teniendo la Inquisicion frailesca, resistieron hasta por medios criminales de tumultos la introduccion de la castellana, y despues de admitida por fuerza contra su voluntad, repitieron sublevaciones en varias épocas contra ella, fuera de las reclamaciones hechas en muchas asambleas de cortes nacionales.

3. En el mismo año de 1546, pensó el emperador introducir la Inquisicion en Napoles aunque no habia podido su abuelo en 1504 y 1510; pues, á pesar de su constancia y teson, se vio en la necesidad de ceder á los abispos

del gran capitán (1). Carlos V creyó que su dignidad de emperador, y la fama de sus empresas, doblaría la cerviz de los Napolitanos. Mandó á su virrey don Pedro de Toledo, marques de Villafranca del Bierzo, hermano del duque de Alba, nombrar inquisidores y ministros naturales del reyno, tales como si considerase convenientes al objeto, y abisase los nombramientos y las circunstancias de los nombrados para que el inquisidor general expidiera títulos y delegara facultades en inteligencia de que pasaria el inquisidor decano de Sicilia con secretarios y otros dependientes para establecer el tribunal y poner modelos de procedimiento en todo genero de causas de su jurisdiccion, á fin de que pudieran los nuevos inquisidores instruirse de los estilos con brevedad.

4. Federico Munter, profesor de teologia de la universidad literaria de Copenhague, atribuyó á las intrigas del virrey Toledo aquel proyecto: padeció equivocacion en esto, como en muchas cosas de las que dijo hablando de la Inquisicion de Sicilia, objeto principal

(1) Vease el capitulo sexto de ésta obra.

de su trabajo. El emperador Carlos V no necesitaba para estos asuntos que nadie le sugiriese ideas; el abundaba en ellas como se ha podido conocer en lo que llevamos contado, y que se vera tambien en lo que resta.

5. La propagacion del lateranismo en Alemania, y el recelo de que sucediera otro tanto en otras partes fueron los primeros estímulos para proyectar el establecimiento de la Inquisicion en Napoles y aun en todos sus dominios si pudiese. Los consejeros de Inquisicion y el cardenal Loaisa su antiguo confesor fomentaban estas ideas, y don Pedro de Toledo solo intervino al principio como ejecutor de órdenes de la corte, y despues como buen consejero para precaver mayores males. El emperador fué obedecido en todo; pero apenas se supieron algunas prisiones, el pueblo se amotinó gritando: *Viva el emperador, y muera la Inquisicion*. Los Napolitanos armados contra la tropa española pusieron á esta en la necesidad de salvar las vidas en los castillos de la ciudad; y verificandose ya una guerra formal de sublevacion fué forzoso á Carlos V desistir de la empresa.

6. Pero es muy digno de observacion que

005465

el papa Paulo III auxiliase abiertamente la resistencia de Napoles, por el único motivo de no querer que la Inquisición napolitana pendiera del inquisidor general de España, ya que por miedo al emperador no se atrevia á impedir eso mismo en Sicilia y Sardenña, cuya subordinacion al gobierno espagnol no llevó jamas en paciencia, diciendo que sus antecesores Inocencio VIII, Alexandro VI y Julio II habian hecho muy mal en consentir la cesacion de los inquisidores dominicanos, dependientes del papa directamente sin autoridad intermedia que inutilizara sus órdenes como sucedia en España y sus dependencias, cuyos soberanos mandaban mas que el papa en la Inquisicion, y frustraban los planes por la necesidad en que los sumos pontifices se veian de ceder de su derecho á los reyes, aunque lo llevasen á mal en el corazon.

7. Paulo III no decia esto á los Napolitanos, sino solo que hacian bien, mediante que la Inquisicion española era muy rigurosa, y que no se mitigaba ni aun con el ejemplo de la romana, creada por el hacia tres años, contra la cual nadie se quejaba, porque se procedia en ella conforme á derecho, lo que

no podia conseguir en España por la tenacidad de los inquisidores adictos al sistema, practicado alli desde Sixto IV, y proteccion extraordinaria de emperador, igual ó mayor que la de su abuelo.

8. Esto hará conocer si el zelo de la religion católica movia los ánimos de unas y otras partes. ¡ Hasta cuando los pueblos seran objeto de las intrigas de quien los gobierna en lo espiritual tanto como en lo profano ! Felipe II hizo nuevas tentativas para introducir en Napoles su tribunal favorito en 1563; pero los Napolitanos acudieron á su medio eficaz de los tumultos, y aquel despotase vio precisado á ceder contra su costumbre.

ARTICULO II.

Sicilia y Malta.

1. La Inquisicion de Sicilia cantó su triunfo en el mismo año, aun mas si cabe que en el de 1543. Habiendo intentado Fernando V, en 27 de julio de 1500, poner en Sicilia la Inquisi-

cion española quitando la romana de frailes dominicos no lo pudo lograr hasta 1503, y necesitó entonces domar sublevaciones las cuales se repitieron en 1510, 1516 y otros años (1). En 1520 escribió Carlos V al papa que no admitiese apelaciones de los procesados en la Inquisición de Sicilia, porque correspondían al inquisidor general de España en virtud de concesiones pontificias hechas por sus antecesores y confirmadas por Su Santidad misma.

2. Esto y los muchos testimonios de la protección imperial aumentaban el orgullo de los inquisidores, el abuso del secreto, y a proporción el odio de los habitantes de la isla, principalmente de la ciudad de Palermo, el cual se manifestó á las claras en el año de 1535 amotinándose contra el Santo-Oficio, con una constancia tan terrible que Carlos V se vió precisado á intimar á los inquisidores que sin embargo de la confirmación y ampliación de privilegios concedidos en 18 de enero de aquel mismo año, suspendía todo su valor por espacio de cinco años durante los cuales

(1) Capitulo sexto de la presente obra.

no pudieran los inquisidores hacer uso alguno de la jurisdicción real ni proceder contra personas seculares en causa que no fuera del crimen expreso y no notorio de la heregía.

3. Esta providencia humilló mucho al Santo-Oficio, cuyos jueces y ministros tubieron bastante abatido su orgullo. Volvió á renacer en 1538, por la casualidad de haber sido virrey interino el inquisidor don Arnaldo Albertino (que luego fué obispo de Pati en aquella isla (1).) Pues por este medio indirecto incomodaban á quien querían; no duró mucho porque luego llegó el virrey propietario; y bien informado de que permanecía la oposición de todas las clases de ciudadanos contra el tribunal inquisitorio, lo expuso á Carlos V, quien consideró indispensable prorogar, en 1540, la suspensión por otros cinco años.

4. Para conocer que no faltaban motivos justos de mirar con horror un establecimiento como el de la Inquisición, bastará citar un caso del año 1532, tres ántes del tumulto,

Antonio Napoles, vecino rico de la Isla,

(1) Se ha tratado de su persona en el capítulo 7 de ésta historia.

habia sido recluso en carceles secretas, y acudio al papa su hijo Francisco, diciendo ser efecto de cierta conjuracion de gentes de infima clase y de haberles dado credito los inquisidores sin preceder indicios, porque desde la infancia se habia conducido su padre como buen católico: que el inquisidor decano se habia coligado con los enemigos de Antonio, y lo tenia en carcel cinco meses hacia con escandalo y murmuracion pública de la ciudad de Palermo, negandole todos los medios de defensa por lo que pidio se le quitára el conocimiento de la causa. El papa la cometio al doctor don Tomas Guerrero, y Sebastian Martinez canónigos comisarios del papa en Sicilia. Lo mismo fué saver esto los de Madrid que escribir el emperador y el cardenal Henrique inquisidor general al sumo pontifice que aquella comision era contraria á los privilegios del Santo-Oficio de España del cual era parte el de Sicilia, y en su vista el buen Clemente VII resolvió, en 25 de junio de 1532, que sus jueces comisarios cesasen remitiendo el proceso al inquisidor general español, lo cual ejecutó Guerrero en 23 de agosto, y sin tardanza el cardenal subdelegó en el doctor

Agustin Camargo, inquisidor de Sicilia, y en otro qualquiera que lo fuese por su falta; con lo que Antonio Napoles volvió á caer en poder de aquel mismo contra quien habia dado la queja, y así fueron las resultas; pues fué condenado por herege se le confiscaron sus bienes, aunque se le admitio á reconciliacion con penitencia de carcel perpetua. Vease bien la justificacion del papa, del cardenal y del inquisidor siciliano.

5. Los inquisidores conocian bien la disposicion de animo de la corte de Madrid en favor suyo, y que si habia suspendido el uso de la jurisdiccion real y de los privilegios, no era por opinion propia sino por mera condescendencia con los Sicilianos, y vivian satisfechos de que cuando cesáran los temores políticos, el gobierno español protegeria con vigor al Santo-Oficio. Cuya esperanza se vio confirmada con la real cedula de 27 de febrero de 1543, en que se mandó que para cuando feneciera el decenio de la suspension, cesára ésta sin necesidad de nuevo decreto. Fiados en esto y en la circunstancia de ser el cardenal Tabera presidente del consejo de lagobernacion de la monarquía puesta

entonces al cargo del principe de Asturias, joven de 16 años, se atrevieron á pretender que hiciera penitencia el marques de Terranova como dijimos en el capítulo anterior.

6. Habiendo logrado un triumpho sobre el cual habia muchos y muy fuertes motivos de dudar, no es extraño que esperasen con gran placer el fin del decenio para que se librarse como se libró nueva real cedula en 16 de junio de 1546, renovando todas las antiguas concesiones, y aun aumentandolas por via de explicacion; cuya victoria celebraron dando en aquel mismo año un auto solemnísimo de fé con imponente y terrible aparato en el cual fueron quemados cuatro en estatua, cuya escena fué repetida con igual solemnidad en los años de 1549 y 51.

7. Llenos otra vez de orgullo los inquisidores y chocando á cada paso con las gentes de todas clases de la Isla, se amotinaron de nuevo los de Palermo contra la Inquisicion, año 1562, al tiempo que los ministros del Santo-Oficio iban á publicar el edicto que llaman *de la fé*, y es el que anuncia la obligacion de delatar, bajo las penas de pecado grave, excomunion mayor lata, y los demas pro-

cedimientos á que haya lugar. El zelo del virrey pudo cortar el motin, y los inquisidores estuvieron moderados en su conducta mientras les duró el miedo excusando autos públicos generales de fé por medio de *Autillos*, esto es, autos particulares en la sala del tribunal. Determinaronse por fin á dar otro general en 1539, y ocurrió cierta anecdotilla que merece referirse.

8. Habia un infeliz por quien estaba fuertemente interesada la marquesa de Pescara, esposa del virrey de Sicilia. Los inquisidores, viendo muy de cerca que para ciertos casos extraordinarios es utilísimo al Santo-Oficio tener grato al primer y mas poderoso magistrado de la isla, condescendieron á los ruegos de la señora virreyna, suspendiendo la ejecucion de lo determinado; pero lo avisaron al inquisidor general, para librarse de chismes y reconvenciones cuando su tribunal fuese visitado, como se hacia en todos de tiempo en tiempo. Se trató del caso en el consejo de la Suprema, y se acordó, en 13 de enero de 1570, escribirles una reprehension llena de acrimonia, porque se habian apropiado semejante facultad, añadiendo que *en*

cosas de tal calidad no se admite intercesion.
 ; Cuantas veces habrian practicado lo contrario aquellos mismos consejeros! ; Cuantas lo hicieron sus sucesores! Y ; ojala que lo hicieran siempre! La humanidad ganaria mucho en ello, á diferencia de cuando se intercede por los asesinos y ladrones públicos.

9. La isla de Malta era parte del distrito de la Inquisicion de Sicilia, mientras perteneció á la monarquia española, y los inquisidores sicilianos tenian allí un comisario con notario, alguacil y familiares que hacian lo que se les mandase relativo al Santo-Oficio; pero cedida la soberania de Malta en favor de la órden hospitalaria y militar de san Juan de Jerusalem, con motivo de la perdida de la isla de Rodas, puso en Malta su corte el gran maestre, y no era regular permitiese á jueces independientes de su potestad el egercicio de jurisdiccion exterior, y menos teniendo, como tenia su Alteza, potestad eclesiástica por bulas pontificias, para cuyo egercicio nombraba presbiteros de su órden vicarios generales con jurisdiccion *quasi-episcopal* privativa.

10. Fué preso en la isla un hombre por herege; se supo que la Inquisicion de Sevilla

tenia informaciones recibidas contra él; el gran maestre las pidió; los inquisidores consultaron al consejo español de la Suprema, y este respondió, en 17 de mayo de 1575, que no las enviase, ántes bien pidieran el reo. No cabe cosa mas injusta, y da bien á conocer el espiritu ambicioso de mandar en todo el mundo; pero el gran maestre supo manejar el suceso, pues dispuso que la causa del reo se substanciára por lo que resultaba en la isla y no mas; lo que produjo favor al procesado. El consejo y los inquisidores se vengaron, al año inmediato de 1576, por una casualidad desgraciada.

11. Don Pedro de la Roca, Español, caballero del órden de San Juan, mató al alguacil mayor de la Inquisicion de Sicilia, en la ciudad de Messina; fué conducido preso á las carceles del Santo-Oficio; el gran maestre pidió la persona y la causa; los inquisidores consultaron al consejo de la Suprema; este resolvió negativamente y castigar al homicida; el inquisidor general comunicó todo al rey Felipe II, y este se encargó de dar satisfaccion al gran maestre.

12. En cuanto á competencias de jurisdic-

cion, sucedió en Sicilia lo mismo que tengo dicho de otras Inquisiciones. Se procuraron cortar en las concordias de los años 1580 y 1597; pero en vano: los inquisidores escandalizaron la isla en 1606, procediendo con censuras contra el duque de Frias, virrey y gobernador general civil y militar. La frecuencia de casos mas ó menos ruidosos ocasionó concordias en los años de 1631 y 1636. Tampoco bastaron.

13. El virrey duque de Alba encontró un medio indirecto de disminuir la petulancia de los inquisidores, en 1692. Veia que los duques, marqueses, condes, vizcondes, barones, caballeros de órdenes, y los generales y otros militares se habian hecho *familiares* del Santo-Oficio, á persuasión de los inquisidores, por gozar de su fuero y hacer creer zelo de la religion, conteniendo al pueblo en sumision y terror. Expuso al rey que la potestad gubernativa de Su Magestad y de su lugar-teniente general era casi nula y lo seria en adelante, mientras tanto que gozaran del fuero privilegiado de Inquisicion todas estas clases de personas, las cuales frustraban las providencias del gobierno, abusando de que

no podia el virrey hacer nada contra ellos, aunque se viera desobedecido. El rey Carlos II conoció la razon que tenia el duque de Alba, y en su consecuencia mandó que ningun noble ni empleado real gozára del fuero de Inquisicion, aunque fuese familiar ú oficial. Esto hizo mirar ya con poco aprecio al tribunal del Santo-Oficio, y se puede contar por el primer golpe de su ruina.

14. En 1713 dejó la isla de pertenecer á la España; y Carlos de Borbon logró, en 1739, bula para que hubiese inquisidor general independiente del español; pero su hijo Fernando IV suprimió tan odioso tribunal en 1782.

15. En los doscientos setenta y nueve años de su existencia hubo autos de fé solemnes y generales, como los que recordó M^r Munter, ó particulares en la sala del tribunal, en los primeros años contra cristianos nuevos judaizantes, mahometizantes, sodomitas y bigamos; en los siguientes, con algunos de esas mismas clases, y luteranos, alumbrados, brujos y solicitantes; en los últimos, con los de ántes, y molinosistas, algunos filosofos, y secuaces de diferentes opiniones reprobadas.

16. Es un error muy contrario á la verdad

resultante de los libros del consejo de la Suprema Inquisicion de España, el decir, con M^r Munter, que la de Sicilia castigaba heregías políticas, y que aquel tribunal y los otros habian sido inventados con esta idea. No se hallará un egemplar de persona presa en carceles de la Inquisicion por opiniones politicas (aunque fuesen malas), hasta el reinado de Felipe II. Este inventó ciertos modos de hacer reputar por sospechosos de heregia á los que hicieron aquello que queria comprimir con mas eficacia, porque confiaba lograr su fin mejor que por otros tribunales, mediante la obligacion de delatar al reo de Inquisicion, y mayor miedo de los procesados por el Santo-Ofició; pero aun Felipe II lo hizo en pocos casos.

17. Carlos IV siguió la propia maxíma por el medio indirecto de la prohibicion de obras francesas de la revolucion, haciendo declarar en un edicto de 1789, por delito de heregia, todo lo que conspirase ó contribuyese á propagar ideas revolucionarias, calificandolo de error dogmatico contrario á la doctrina de los apóstoles san Pedro y san Pablo, que mandaron estar subditos y obedecer al principe,

bueno ú malo, no solo por temor de la pena, sino tambien por la conciencia.

18. En honor de la verdad debo decir no haber visto, leído, ni oído, que nadie fuera preso despues de aquel edicto, por tener o leer libros prohibidos, si no ha concurrido tambien la circunstancia de haber hablado, escrito ú propagado proposiciones o doctrinas declaradas ó tenidas por hereticas.

Este punto es uno de aquellos en que mas equivocaciones han padecido los escritores extrangeros, que casi estan de acuerdo en decir que la Inquisicion de España solo era en los últimos tiempos un tribunal de espionage del gobierno, pagado contra las opiniones politicas que le desagradasen. Repito que viven mal informados, y toda la equivocacion ha nacido de ver que ya no habia autos generales públicos de fé, y que se multiplicaban los edictos prohibitorios de libros y *brochuras* (conocidas en español con el nombre especial de *folletos*, y algunas veces con el generico de *papeles*) que solo trataban de maximas filosoficas, o del derecho natural, de gentes, y público: pero podian haber aberiguado por medio de los empleados en las em-

bajadas de sus respectivas naciones que no ha pasado año alguno sin dos o mas *autillos públicos*, esto es autos particulares de fé celebrados en las salas del tribunal de Inquisición, á puertas abiertas, y que pasaban de quatro ú cinco los *autillos secretos*, tenidos allí cerradas las puertas, unos con asistencia de personas extrañas convidadas expresamente al objeto, y otros con la de solos los secretarios y ministros del tribunal, que tienen jurado secreto por sus oficios. Quando llegue á tiempos modernos, citaré algunos de estas clases; y ya hé citado el del Francés pretendiente de guardia de corps, natural de Marsella (1).

19. M^r Munter confiesa que fueron condenados en la Inquisición de Sicilia, durante su existencia, doscientos y uno á morir quemados en persona, y doscientos setenta y nueve en estatua ó efigie, que son cuatrocientos y ochenta castigados; pero por esta sola cuenta deben calcularse cerca de tres mil penitenciados, porque en todas las Inquisiciones españolas su número excedia siempre seis

(1) Capitulo 9 de ésta obra.

veces ó mas al de los condenados; y aunque no concurriera en Sicilia la causa particular de las reincidencias de judios bautizados sin verdadera conversion, era frecuente la de Moros y renegados que, por motivos casuales, pasaban del Africa, se bautizaban y reincidian; fuera de que en el calculo no entra el aumento extraordinario de los primeros años de la Inquisición de España, pues ya queda visto en la presente historia, que á cada condenado correspondian mas de quinientos penitenciados; y el de seis tantos ha sido con respecto á los tiempos posteriores á la inscripción de Sevilla.

20. Si M^r Munter no leyó cual era el delito porque cada uno fuese condenado, tampoco tubo buenos informes, porque, siempre que hay auto de fé, general ó particular, se lee la sentencia con *meritos*, y en estos consta cual sea el crimen; ademas de lo cual se publica despues en la inscripción del *sambenito*, y se cuelga en la iglesia parroquial del reo, para que todo el mundo la lea, y suele ser en esta forma: *Francisco de Sevilla, vecino de Sevilla, condenado por herege judaizante, año de 1483. En lugar de condenado se dice peni.*

tenciado, quando lo sea ; y la palabra *judai-
zante* se substituye por otra , segun sea la he-
regia.

21. En el año 1546 , correspondiente al mi-
nisterio del cardenal de Loaisa , se calculan , en
cada Inquisicion española , ocho quemados en
persona , cuatro en estatua , y cuarenta peni-
tenciados , que componen , entre los quinze
tribunales , setecientos y ochenta castigados ;
á saber ciento y veinte de la primera clase , se-
senta de la segunda , y seiscientos de la tercera.

CAPITULO XVIII.

DE VARIAS CAUSAS NOTABLES DE LOS PRIME-
ROS AÑOS DEL OCTAVO INQUISIDOR GENE-
RAL Y DE LA RELIGION DE CARLOS V EN
LOS ULTIMOS TIEMPOS DE SU VIDA.

ARTICULO I^o.

Procesos en los primeros tiempos de Valdés.

I. **D**ON Fernando Valdés fué nombrado su-
cesor del cardenal Loaisa en el arzobispado
de Sevilla y en el destino de inquisidor gene-
ral : era entonces obispo de Sigüenza , y pre-
sidente del real consejo de Castilla , despues
de haber sido sucesivamente alumno del co-
legio mayor de san Bartolome de Salamanca ,
individuo del consejo de la gobernacion del
arzobispado de Toledo por el cardenal Xi-
menez de Cisnerós ; visitador de la Inquisi-

cion de Cuenca y del consejo real de Navarra; dean de la iglesia metropolitana de Santiago de Galicia, consejero de la Suprema Inquisicion; miembro del consejo de estado, obispo de Elna, Orense, Oviedo y Leon, y presidente de la real chancilleria de Valladolid. Todo esto habia sido hasta la edad de sesenta y quatro años que tenia Valdés en 1547; y tantos honores no bastaron á librar su corazon de la pena de carecer del capelo de sus antecesores; y la que le dió luego ver el arzobispado de Toledo en don fray Bartolome Carranza, contra quien concibió envidia, le tuvo mala voluntad, y la egerció cruel é inhumanamente, de manera que el vigor y la fortaleza de las pasiones de odio, persecucion y soberbia, prevalecientes en el alma de quien tenia setenta y seis años de edad, aunque procuradas disimular hipocritamente con el zelo de la religion y del honor del Santo-Oficio, dan justo motivo de sospechar que el mismo inquisidor general no era católico, ni creia la inmortalidad del alma; pues, si la creyese, temeria la proximidad de la muerte.

2. El papa expidió las bulas de inquisidor general en 20 de enero de 1547; y, en

su consecuencia, tomó posesion Valdés en sábado 19 de febrero del mismo año, en testimonio de los dos secretarios del consejo, uno de los cuales era el famoso Jeronimo de Zurita, autor exactisimo y veridico de los *Anales de Aragon*. Trabajó mucho Valdes sobre la prohibicion de libros, y tuvo gran cuidado (aunque no bastó) de impedir que se introdujeran en España los capaces de promover las opiniones de Lutero y sus comentadores protestantes (1).

3. Yo miro al inquisidor general Valdes como autor original, principio y raiz del mal gusto de literatura eclesiástica que (á excepcion de unos pocos hombres de espiritu) prevaleció en España desde el reinado de Felipe II é introduccion de los jesuitas hasta la expulsion de estos, porque las hogueras encendidas en Valladolid, Sevilla, Toledo, Murcia y otras partes, y los edictos publicados por don Fernando Valdés, eran capaces de acobardar á cualquiera; por eso, á pesar del crecido número de sabios españoles concurrentes al concilio tridentino, apenas queda-

(1) Vease el capitulo 9 de ésta obra.